



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata”
“Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado”

FECHA DE SANCION : 14-03-2024

NUMERO DE REGISTRO : O-20371

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1408 LETRA U AÑO 2023

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa “Banco de la Amistad” para ser puesto en práctica en todas las instituciones de educación inicial y primaria pertenecientes a la Secretaría de Educación de la Municipalidad.

Artículo 2°.- El “Banco de la Amistad” se tratará de un asiento previamente intervenido de forma colorida y alegre, que deberá colocarse en un sitio visible dentro del espacio que se utilice en cada institución educativa para que el alumnado pase el tiempo libre o los recreos entre clases.

Artículo 3°.- OBJETIVO GENERAL: El presente Programa tendrá como fin promover acciones de inclusión, con una perspectiva de empatía, en todas las instituciones educativas de nivel inicial y primario con el objetivo de sensibilizar a los y las jóvenes sobre la problemática del acoso entre pares o “Bullying”.

Artículo 4°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: serán objetivos particulares de las acciones que desarrolle el Programa:

- a) Dar respuesta a niños, niñas y adolescentes que necesitan encontrar compañía para jugar, pero también para conversar y no sentirse solos.
- b) Promover una acción que transmita valores tales como el respeto, compañerismo, comprensión, convivencia, empatía, entre otros.
- c) Ser parte de la solución al acoso escolar que pueda estar percibiendo o recibiendo cada niño o niña, ya que resulta fundamental encontrar apoyos para solucionar esta problemática.
- d) Contribuir a la educación integral de niños, niñas y adolescentes desde el abordaje participativo de las problemáticas comunitarias.
- e) Fomentar la construcción de espacios de encuentro con participación activa de los integrantes de la comunidad que favorezcan la inclusión.

Artículo 5°.- METODOLOGÍA. La acción implica la convocatoria de toda la comunidad educativa a participar del acto de creación, decoración, instalación o construcción del “Banco de la Amistad”. El mismo podrá ser cualquier tipo de asiento en cuyas dimensiones se ubiquen al menos dos niños y que se pueda colocar en el lugar que utiliza el estudiantado para pasar el tiempo libre o los recreos entre clase y clase. Se recomiendan aquellas acciones que involucren a todos los niños y niñas materialmente en la creación o decoración de la pieza como así también al cuerpo docente y miembros de la comunidad educativa. La acción puede ser acompañada de una charla, debate o de la dinámica que el equipo del establecimiento considere oportuna para discutir la temática.

Una vez colocado, se fomentará en cada curso, grado o sala el uso del banco cuando los niños o niñas se sientan “solos” o ante la necesidad de hablar con alguien.

Artículo 6°.- Los recursos mínimos necesarios para la intervención y puesta en funcionamiento del Programa en cada institución serán provistos por la autoridad de aplicación y deberán incluir como mínimo los materiales necesarios para la



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata”
“Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado”

confección y colocación del Banco, buscando privilegiar el uso de materiales sustentables y/o reciclables.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se constituye como autoridad de aplicación del presente Programa a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. Tendrá la obligación de poner en marcha el programa dentro del primer año de sancionada la presente ordenanza y de realizar el trabajo de acompañamiento, monitoreo y mantenimiento del mismo, con el fin de cumplimentar los objetivos generales y particulares establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar acuerdos y/o convenios con instituciones de carácter público o privado a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente.

Artículo 9°.- Los gastos que demande la puesta en funcionamiento y seguimiento del presente Programa serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-